La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita (10-21/PES-00180) presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª María Luisa De Simón Caballero, adscrita al Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda-Ezkerra, que solicita información sobre “¿cuándo el Departamento de Salud de va a actualizar la Orden Foral 660E/1017, a fin de garantizar a las madres solteras el acceso al tratamiento de la fecundación in vitro dentro de las prestaciones que ofrece el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea?”, tiene el honor de remitirle la siguiente información en respuesta a la cuestión planteada:

Mediante Orden Foral 77E/2021, de 30 de marzo, de la Consejera de Salud, por la que se inició el procedimiento para la elaboración del proyecto de modificación del Decreto Foral 103/2016 de 16 de noviembre, por el que se establece la ordenación de las prestaciones sanitarias en materia de salud sexual y reproductiva.

Posteriormente, se publicó en el Portal de Gobierno Abierto, la consulta previa que estuvo abierta para realizar aportaciones hasta el 6 de abril.

La justificación que se publicó señalaba que, en Navarra, el Decreto Foral 103/2016, de 16 de noviembre por el que se establece la ordenación de las prestaciones sanitarias en materia de salud sexual y reproductiva, tiene por objeto la regulación de ejercicio de los derechos y prestaciones a la salud sexual y reproductiva desde la óptica de igualdad establecidos por Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva.

En su artículo 4.9 contempla la Cartera de Servicios de Salud Sexual y Reproductiva en Navarra, reconociéndose prestaciones de tratamientos de fertilidad y reproducción para mujeres que convivan con parejas del mismo sexo, pero no para mujeres sin pareja masculina.

Por su parte, la Orden Foral 660E/2017, de 17 de noviembre, del Consejero de Salud, por la que se incluyen en la Cartera de Servicios complementaria de Navarra prestaciones de tratamientos de fertilidad y reproducción para mujeres que convivan con parejas del mismo sexo o sin pareja y el tratamiento farmacológico de la disfunción eréctil iatrogénica, se expresa en el mismo sentido en su artículo 3, que el Decreto Foral 103/2016 de 16 de noviembre, citado.

Asimismo, la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+, en el artículo 18 sobre la atención sanitaria en el ámbito reproductivo y genital de las personas LGTBI+ señala que estará garantizado el acceso a las técnicas de reproducción asistida incluyendo como beneficiarias a todas las personas LGTBI+ con capacidad gestante y/o sus parejas, en régimen de igualdad y no discriminación.

Finalmente, la ley Foral 17/2019, de 14 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres, en su artículo 51.9, sobre actuaciones en el ámbito de la salud, dispone que el Gobierno de Navarra garantizará el pleno derecho de las mujeres a las técnicas de reproducción humana asistida, independientemente de su estado civil, orientación sexual, procedencia o identidad.

A la luz de los preceptos citados se observa que, por una parte, la cartera del sistema público de Navarra solamente reconoce la prestación de tratamientos de reproducción asistida (RHA) a las mujeres que convivan en pareja del mismo sexo siempre que cumplan los criterios generales y específicos de la técnica aplicada establecidos en la Orden SSI/2065/2014, de 31 de octubre, mientras que a las mujeres sin pareja masculina solamente se les reconoce la técnica de la inseminación artificial con gameto del donante (y no la fecundación in vitro), siempre que cumplan los criterios generales y específicos de la técnica aplicada. En el mismo sentido, la Orden Foral 660E/2017, de 17 de noviembre, del Consejero de Salud.

Sin embargo, la Ley Foral de Igualdad 17/2019, de 14 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres, reconoce este derecho a todas las mujeres, independientemente de su estado civil, orientación sexual, procedencia o identidad, si bien existe una cierta indefinición en concretar qué usuarias tendrían derecho a las prestaciones en materia de reproducción asistida quedando el acceso a la prestación de forma indeterminada toda vez que existe un marco legal más amplio que regula la Cartera Básica de Servicios en materia de las técnicas de reproducción asistida que establece unos criterios de acceso generales a dichas técnicas que indican otras limitaciones como la edad de la mujer del varón, etc., según la Orden SSI/2065/2014, de 31 de octubre.

Ante esta contradicción legal y con el fin de garantizar los principios de equidad e igualdad reconocidos por la Constitución, debe modificarse el Decreto Foral 103/2016, de 16 de noviembre al objeto de que las mujeres solas accedan a las prestaciones en materia de salud reproductiva en igualdad de condiciones que el resto de pacientes.

Durante el plazo de consulta previa no se han realizado aportaciones. En estos momentos, ya existe una valoración económica de lo que podría suponer la prestación. Este mes se publicará el proyecto de modificación del Decreto Foral citado, a efectos de su exposición pública con el fin de aprobar la modificación lo antes posible durante este año 2021.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de junio de 2021

La Consejera de Salud: Santos Induráin Orduna